

ACTA

Expediente nº:		Órgano Colegiado:
PLN/2024/3		El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	1 de marzo de 2024	
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:20 horas	
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento	
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
493	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
173	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
185	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	NO
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
703	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO (interventora)	NO
048	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
029	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	NO
655	NÉSTOR OLIVER RAMÍREZ SANTANA	SÍ
149	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
744	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
651	TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ
008	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ



Excusas de asistencia presentadas:

1. INGRID NAVARRO ARMAS:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
1. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
1. MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
1. NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

D^a. Rosa Nieves Godoy Llarena, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Primero.- Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento a D. Luis Miguel Valencia Martínez, como Juez de Paz Titular.



“Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el **día 1 de Marzo de 2024**, con la asistencia de 10 Concejales de los que componen la Corporación, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo del tenor literal siguiente,«Teniendo presente el hecho de que finaliza en el mes de Marzo 2024, quedaría vacante el cargo de Juez de Paz Titular, por cumplimiento del mandato , así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remitió al Juzgado Decano de Santa María de Guía el acuerdo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por Decreto n.º 2024-026, de fecha 19 de Enero de 2024, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular en este Municipio de La Aldea de San Nicolás, siendo expuesto el mismo en el tablón del Juzgado de Paz, en el tablón municipal y la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>] publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 11, de fecha 24 de enero de 2024, **(artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz)**

Atendido que en del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º:11, de fecha 24 de enero de 2024, se publicó el acuerdo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

El candidato a la plaza es :

D. LUIS MIGUEL VALENCIA MARTÍNEZ, con de registro de entrada, N.º 2024-E-RE-362 con fecha 12/02/24.

Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Proponer el nombramiento a **D. Luis Miguel Valencia Martínez**, provisto de D.N.I. n.º , con domicilio en , **como Juez de Paz Titular**, encontrándose



en la actualidad Jubilado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Santa María de Guía, tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Trasladar el presenta acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la propuesta de nombramiento a D^a. Lidia Esther Sánchez González, como Juez de Paz Sustituta.

“Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el **día 1 de Marzo de 2024**, con la asistencia de 10 Concejales de los que componen la Corporación, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo del tenor literal siguiente.«Teniendo presente el hecho de que finaliza en el mes de Marzo 2024, y quedaría vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto/a por cumplimiento del mandato , así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que se remitió al Juzgado Decano de Santa María de Guía el acuerdo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por Decreto n.º 2024-027, de fecha 19 de Enero de 2024, por el que se abría período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz en este Municipio de La Aldea de San Nicolás, siendo expuesto el mismo en el tablón del Juzgado de Paz Sustituto/a en el tablón municipal y la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>] publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 11, de fecha 24 de enero de 2024, **(artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz)**

Atendido que en del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º:11, de fecha 24 de enero de 2024, se publicó el acuerdo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Sustituto/a (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

El candidato a la plaza es :

D^a.LIDIA ESTHER SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con de registro de entrada,Nº: 2024 E-RE-1100 de registro de entrada, con fecha 14/02/2024.



Vista la solicitud presentada dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes adoptan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Proponer el nombramiento **D^a. Lidia Esther Sánchez González**, con de DNI N^o: y domiciliado en, como **Juez de Paz Sustituta**, encontrándose en la actualidad Jubilada.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Santa María de Guía, tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Trasladar el presenta acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tercero- Propuesta de aprobación de la Declaración Institucional denominada “ 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer”, recibida de la Fecam, con registro de entrada n.º 2024-E-RC-1369, de fecha 23 de Febrero de 2024. Expediente 960/2024.

Vista la Moción presentada la Federación Canaria de Municipios, denominada «**Declaración Institucional del “8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer”**», con registro de entrada n.º 2024-E-RC-1369, de fecha 23 de Febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

**«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
“8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**

*“Ninguna lucha puede tener éxito si las mujeres no participan en ella
junto a los hombres”.*

Malala Yousafzai. Premio Nobel de la Paz 2014.

El Día Internacional de la Mujer celebra luchas históricas que se remontan al siglo XX y continúa siendo, a día de hoy, una fecha ineludible en la que defender y abogar por los derechos y la igualdad de todas las mujeres.

El 8 de marzo, además de conmemorar la continua batalla por la igualdad de género, es motivo de celebración donde se reconocen los logros sociales, políticos, culturales y económicos de la mujer. Es un día para reflexionar sobre los avances y desafíos que aún enfrentamos en la búsqueda de un mundo más equitativo para todas las personas.



Vivimos en una sociedad que se enfrenta a múltiples obstáculos que sumergen nuestra comunidad en una inmensa presión, por lo que es de vital importancia amplificar la voz de las mujeres en áreas de acción conjunta como son, impulsar un crecimiento económico que promueva el desarrollo social, apostar por un sistema financiero transformador para la igualdad de género que permita erradicar la pobreza y la desigualdad, apoyar movimientos que impulsen el cambio y abogar por un desarrollo sostenible y una sociedad de los cuidados que garantice sus derechos para todos los ámbitos de la vida. Unirnos para convertir los desafíos en oportunidades debe ser la prioridad con la que forjar un futuro mejor en el que la igualdad sea una realidad.

La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es, además, nuestra responsabilidad como institución trabajar juntos y juntas por un futuro de igualdad real para las mujeres en toda su diversidad.

Desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del **8 de marzo de 2024 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”**, porque invertir en políticas para avanzar en igualdad de género es la piedra angular para crear sociedades inclusivas y está en consonancia con el *Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas* que tiene como propósito poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

Por todo ello, la Federación Canaria de Municipios, en nombre de todas las entidades locales de Canarias, se reafirma en su decisión de consolidar acciones de colaboración con todas las instituciones públicas y agentes sociales, desde el municipalismo, apoyando iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad, tendiendo puentes para construir líneas de actuación que nos lleven a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, bajo el paraguas de una sociedad de cuidados sostenibles, de corresponsabilidad y conciliación familiar y, sobre todo, apostando por la igualdad efectiva, la tolerancia y fortaleciendo el rol protagónico de las mujeres en una sociedad igualitaria en libertad.

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, **sumándonos al lema de la ONU “Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad”**.

TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y sociales. Nos hace falta reclamar con el objetivo de **mejorar el Estado de Bienestar** en nuestro país.

QUINTO.- Fomentar en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, una cultura y conciencia ciudadana “de género” a través de la educación transversal en diversidad, impulsando políticas económicas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Desde la Federación Canaria de Municipios, necesitamos movilizar a la sociedad para participar en actuaciones que eviten el retroceso de los derechos de las mujeres con el fin de conseguir un mundo libre, inclusivo y sin violencia, que no sea un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, El Pleno por UNANIMIDAD de los concejales/as presentes ACUERDA aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

